

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2022.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (202244639) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

Visto el expediente nº 2022044639, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, incoado por el Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico e informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, relativo a solicitud de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, con el siguiente tenor:

/... / Visto que por parte de la Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, se ha comunicado su renuncia a la ejecución del proyecto CAMPUS AFRICA, para el cual se había presupuestado subvención nominativa, y ha sido presentada solicitud de subvención, para la realización del referido proyecto, por parte de la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET).

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que se PROPONE, la modificación del Anexo I, de la Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 (Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación), para la financiación del proyecto " Campus África", a ejecutar parte del Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET). mediante el crédito consignado inicialmente a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna-ULL en el siguiente sentido:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Objetivo o Finalidad</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe €</i>
<i>151/32600/48001</i>	<i>Proyecto Campus África</i>	<i>Fundación General de la Universidad de La Laguna-ULL</i>	<i>0,00</i>
<i>151/32600/48002</i>	<i>Proyecto Campus África</i>	<i>Fundación Canaria para el Control de Enfermedades Tropicales (FUNC CET)</i>	<i>100.000,00</i>

2º.- En el Anexo I "Subvenciones Nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, conforme establece el artículo 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta dicha subvención nominativa, especificándose la aplicación presupuestaria, el objeto o finalidad de la misma, el beneficiario, y su importe, conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Objetivo o Finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../
151/32600/48001	Proyecto Campus África	Fundación General de la Universidad de La Laguna-ULL	100.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

3º.- Consta en el expediente escrito de la Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, del siguiente tenor:

/.../ la línea de subvención recogida en el Plan de Subvenciones de los Presupuestos Municipales del presente año a nombre de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, destinada a la realización del Campus África, debe ser modificada, ya que en su lugar, se encargará de la tramitación de dicho Campus la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNCET). Todo lo cual comunicamos para que se lleve a cabo la modificación presupuestaria que proceda, renunciando para ello a la subvención por importe de 100.000 € (cien mil euros), destinada a la Fundación General de la Universidad de la Laguna, para el desarrollo de "Campus África.

Asimismo consta en el expediente instancia general por la que la Fundación Canaria para el control de enfermedades tropicales aporta documentación para solicitud de subvención para el proyecto CAMPUS ÁFRICA 2022.

4º.- De acuerdo con la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico el crédito previsto en el Presupuesto a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, se destinará a financiar la subvención a favor de la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales, para el proyecto Campus África, por lo que no es necesaria la tramitación de expediente de modificación presupuestaria al formar parte de la misma bolsa de vinculación jurídica ambas aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- De acuerdo con lo informado por la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, han solicitado al Servicio de Planificación la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022.

6º.- El artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 9

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponde al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

8º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal el día 3 de agosto de 2022.

9º.- Consta asimismo en el expediente, informe jurídico, preceptivo y no vinculante emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 8 de agosto de 2022, informando favorablemente la aprobación de la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, 15.1 c) y 36.1 e) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporada al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Objetivo o Finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../

151/32600/48001	Proyecto Campus África	Fundación General de la Universidad de La Laguna-ULL	0,00
151/32600/48002	Proyecto Campus África	Fundación Canaria para el Control de Enfermedades Tropicales (FUNCCET)	100.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARCIAL DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CANALIZACIÓN BARRANCO LA CARNICERÍA EN EL TRAMO DE GONZALIÁNEZ ENTRE EL CAMINO EL ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA", A FAVOR DE LA EMPRESA LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., ADJUDICATARIA DE LA MISMA.

Visto el expediente nº 2021/4731 del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la contratación del servicio de Redacción del Proyecto de ejecución y sus posterior Dirección facultativa de las obras (Dirección de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra), de Canalización Barranco La Carnicería en el tramo de Gonzaliáñez entre el Camino El Roque y el Palacio de Justicia, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente.

2º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 7 de diciembre de 2021, se adjudicó a la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con NIF B35937044 la contratación de referencia, con un plazo de ejecución de un año y diez meses, con arreglo a los siguientes plazos parciales:

- Redacción de Proyecto de las obras de "Canalización Barranco La Carnicería en el tramo de Gonzaliáñez entre el Camino El Roque y el Palacio de Justicia": cuatro meses.

- Dirección de obra de "Canalización Barranco La Carnicería en el tramo de Gonzaliáñez entre el Camino El Roque y el Palacio de Justicia" y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la misma: un año y seis meses.

3º.- Con fecha 24 de enero de 2022 se procede a la formalización del contrato.

4º.- Con fecha 4 de agosto del año en curso se emite informe por el responsable del contrato con el siguiente contenido:

En mayo del año en curso, el equipo redactor del proyecto solicitó un Estudio Geotécnico complementario del que figuraba en el proyecto Básico Modificado, por lo que solicitó una ampliación del plazo de redacción en tres meses más, estimando un mes para que este Ayuntamiento contratase y recibiese los resultados del Estudio Geotécnico complementario, y dos meses más para que, con esos resultados, los redactores pudiesen recalcular y completar debidamente el mencionado proyecto de ejecución de la canalización del barranco. Por ello, se aprobó ampliar el plazo de redacción hasta el **21 de agosto de 2022**.


No obstante, aún no se ha recibido el Estudio Geotécnico complementario, adjudicado el 13 de junio de 2022 por este Ayuntamiento a la empresa ESTUDIOS DEL TERRENO S.L. Como se estima que el Estudio Geotécnico complementario pueda ser entregado en los próximos días, se propone que se considere ampliar nuevamente el plazo de redacción del proyecto los dos meses necesarios para que LC30 CONSULTORES ING., ARQ., CONSTR., SL., lo recalculé y complete; esto supone proponer como nueva fecha de entrega el **21 de octubre de 2022**, no considerándose imputable este retraso a la empresa adjudicataria.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

5.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

5.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que «la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 5/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

prorrogado al tiempo realmente perdido» (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (STS de 20 de junio de 1994). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011).

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.


7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad mercantil LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con NIF B35937044, ampliación del plazo parcial de redacción del proyecto de ejecución de la obra denominada "Canalización Barranco La Carnicería en el tramo de Gonzaliénez entre el Camino El Roque y el Palacio de Justicia", hasta el día 21 de octubre de 2022, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado en el procedimiento.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022014699) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR), POR IMPORTE DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 6/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

7.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO OCUPACIONAL FUNCASOR HELLEN KELLER 2022".


Visto el expediente nº 2022014699, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR por importe de siete mil euros (7.000,00 €), resulta:

1º.- La FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF. ****9876*, ha presentado, con fecha 14 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022014881, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2022", en cuya memoria indica que la Fundación, con la creación de dicho Centro, pretende prestar servicios para la integración social de aquellas personas que además de la sordera tienen otra discapacidad que dificultan sus actividades cotidianas. En este centro se trabajan actividades de desarrollo personal y social, de habilidades adaptativas en áreas tales como la vida del hogar, la utilización de la comunidad, el tiempo libre, la atención y otros.

El objetivo general de este proyecto es proporcionar atención personal a las personas con pluridiscapacidad ayudando a su normalización e integración en la sociedad, para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos, entre otros: fomentar la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes de carácter formativo y prelaboral, fomentar el desarrollo personal y la autonomía mejorando sus conocimientos, habilidades y actitudes relativas a la comunicación y a la expresión, el desempeño de tareas cotidianas y el manejo emocional, orientar a los usuarios hacia los recursos de la comunidad que favorezcan su desarrollo personal.

En el citado proyecto se desarrollarán las siguientes actividades, entre otras:

- Habilidades sociales básicas y avanzadas.
- Formación Académica Básica en áreas de lenguaje, comunicación, lectoescritura, matemáticas y conocimiento del medio.
- Habilidades básicas e instrumentales para la vida diaria como la higiene, vestimenta, imagen personal, hábitos saludables de alimentación, dieta sana, práctica deportiva y uso de recursos de la comunidad.
- Realización de Talleres artísticos, de interpretación, actividades plásticas y tecnológicas.
- Actividades complementarias referidas al apoyo a través de intervenciones extras a nivel individual y/o grupal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 7/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

El número de beneficiarios directos del proyecto se estima en 22 usuarios y de ellos 10 son vecinos del municipio de La Laguna. Para desarrollar este proyecto se contará con un/a educador/a que a su vez es Intérprete de la Lengua de Signos, ejerciendo ambas funciones.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de siete mil euros (7.000,00 euros), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

3º.- La mencionada Fundación, con C.I.F. ****9876*, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en virtud de Resolución de fecha 8 de junio de 1992, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de mayo de 2022.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 8/51 -	

mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010366, acreditativo de la existencia de crédito.


9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630590.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 20 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 9/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de siete mil euros (7.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48954.


Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, en la cantidad de 7.000,00 €, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, la Asesoría Jurídica señala que en cuanto a la documentación aportada por la Fundación, consta certificado de las previsiones del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, lo cual se acepta siempre que en el presupuesto de 2022 esté justificado el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

Por último, la Asesoría Jurídica, también indica que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 10/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 25 de julio de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Fundación tiene su sede en el municipio de Tegueste. Aunque la misma no se encuentra en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, el Servicio Gestor entiende que esta Fundación ofrece a vecinos de este municipio servicios de atención psicológica, atención social, fisioterapia, área ocupacional, apoyo personal y social, preparación laboral, servicio de comedor y servicio de transporte, los cuales no lo encuentran en ninguna Fundación/Fundación que se encuentre en este municipio que se encuentre en el territorio de este municipio.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 11/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.


El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 12/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de siete mil euros (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF ****9876*6, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, con DNI ***33.89**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil euros (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto denominado "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.000,00 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF ****9876*, representada por doña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez, con DNI ***33.89**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil euros (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto denominado "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2022".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 13/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, para la ejecución del proyecto denominado "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022,

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.


PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2022012109) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), POR IMPORTE DE 11.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDADES REUMÁTICAS MEDIANTE SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL 2022".

Visto el expediente nº 2022012109, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), por importe de once mil euros (11.000.00 €), resulta:

1º.- La ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), con CIF. ****1692* ha presentado, con fecha 3 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022012740, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2022", cuyo objeto es mantener el desarrollo de un servicio de atención psicosocial para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o entorno cercano.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar el bienestar psicológico de las personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o su entorno cercano.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 14/51 -	

- Informar y asesorar sobre todas aquellas cuestiones sociales relacionadas con la enfermedad a personas con enfermedades reumáticas, sus familias y/o entorno cercano.
- Concienciar a la población en general y visibilizar las enfermedades reumáticas.
- Elaborar proyectos sociales que permitan desarrollar servicios especializados que mejoren la calidad de vida de las personas con enfermedades reumáticas.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un trabajador social y una psicóloga clínica. Los beneficiarios directos del proyecto son aquellas personas con enfermedades reumáticas que residan en el municipio de La Laguna, sus familias y entorno cercano. Los socios de la entidad que son aproximadamente 380 personas, de las cuales, aproximadamente el 50% son vecinos de este municipio; además serán beneficiarios indirectos los familiares y el entorno cercano de las personas afectadas, así como todos los seguidores/as de los perfiles de las redes sociales de la entidad, que obtienen información sobre las enfermedades reumáticas y la gestión de éstas.


Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 a 30 de noviembre de 2022 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 11.000,00 euros-, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 se ha previsto la suma de once mil euros (11.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

3º.- La Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una entidad que tiene como fines, entre otros, la promoción, desarrollo e investigación de las enfermedades reumáticas, la ayuda, tratamiento y rehabilitación de los afectados así como el fomento de la unidad de las personas afectas por este tipo de enfermedad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 15/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

La Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos (ASTER) está ubicada en C/ Henry Dunant, s/nº (antiguo IES José de Anchieta), Aula 12ª, 38203, San Cristóbal de La Laguna.

Esta entidad, con número de C.I.F. ****1692*3, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción 10605 (G1/S1/10605-93/TF), en virtud de Resolución de fecha 20 de enero de 1993.

4.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de mayo de 2022.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.


7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010329, acreditativo de la existencia de crédito.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630585.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 7 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 16/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951.


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de once mil euros (11.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), en la cantidad de 11.000,00.-€, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica en el apartado 2 del punto Tercero, señala que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastantado de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 17/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).


Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 28 de julio de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 18/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.


En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 19/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de once mil euros (11.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), con CIF ****1692*, representada por doña Marta Elidia López Angiola, con DNI ***49.63**, la subvención nominativa por importe cierto de once mil euros (11.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951, para la ejecución del proyecto denominado "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 11.000,00 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y 30 de noviembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 20/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), con CIF ****1692*, representada por doña Marta Elidia López Angiola, con DNI ***49.63**, la subvención nominativa por importe cierto de once mil euros (11.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48951, para la ejecución del proyecto denominado "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2022".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS REUMÁTICOS (ASTER), para la ejecución del proyecto denominado "Atención a Personas con Enfermedades Reumáticas mediante Servicio de Atención Psicosocial 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de junio de 2022.


Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2022006646) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN, POR IMPORTE DE 14.580,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2022".

Visto el expediente nº 2022006646, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2021, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la entidad ORDEN HERMANOS DE BELEN por importe de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €), resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 21/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	


1º.- La entidad ORDEN HERMANOS DE BELEN, con CIF ****0063*, ha presentado, con fecha 7 de febrero de 2022 y número de Registro de Entrada 2022006605, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2022", cuyo objeto es atender los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del centro de acogida.

Los objetivos específicos son, entre otros:

- Facilitar la adaptación e integración en el medio residencial.
- Potenciar la participación del usuarios en su tratamiento y en la actividades de la vida diaria.
- Recuperar y/o mantener la mayor autonomía posible, evitando la sobreprotección en los cuidados y potenciando sus capacidades de desarrollo personal: psíquicas, físicas y sociales.
- Desarrollar su autoestima, estado de ánimo y habilidad social, mediante la participación en actividades adecuadas.
- Promover su interacción social, facilitándole el acceso y participación en el contexto social comunitario.

Esta entidad, titular de un inmueble en Urbanización San Diego 5, y en el marco de los fines de esta institución, desarrolla la actividad de centro de acogida ofertando un total de treinta plazas de residentes para hombres mayores de 60 años en riesgo de exclusión social, debido a la situación económica, familiar y social que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad facilitando los recursos personales adecuados para la atención de los usuarios, la media de ocupación del centro en el año 2021 fue de 14 plazas debido a la situación del Covid-19, y ello teniendo en cuenta que dicho centro es atendido por el personal de la Orden (tres miembros de la comunidad religiosa), con personas voluntarias y con personal que, puntualmente, es financiado por la aportación de otras Administraciones o entidades. Los residentes resultan ser, por tanto, los beneficiarios del proyecto de los cuales el 95% son vecinos el municipio de La Laguna, en todo caso, el 90% de los mismos son derivados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, el 5% de los Departamentos de Trabajo Social de los centros sanitarios y el 5% restante procede el municipio de Los Realejos (derivados igualmente por los Servicios Sociales Municipales). Durante la estancia en el Centro se facilita a los usuarios su adaptación e integración en el medio residencial, se potencia su participación en sus tratamientos y en las actividades de la vida diaria, se recupera y/o mantiene la mayor autonomía posible y se promueve su integración social; asimismo se facilita la implicación de la familia y se fomenta la cooperación de estos.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.535,10 euros a financiar con las aportaciones de este

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 22/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos correspondientes al mantenimiento de las instalaciones y suministros de la Casa de Acogida para su buen funcionamiento (agua, luz, teléfono, gas, mantenimiento del ascensor, mantenimiento del sistema contra incendios, mantenimiento de la instalación de gas, sistema de seguridad e higiene y reparaciones).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 14.580.00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

3º.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de personas abandonadas, procurando su plena integración familiar, social y el atendimiento de sus primeras necesidades. Esta Orden gestiona una Casa de Acogida para hombres mayores de 60 años y también para hombres que padecen patologías relacionadas con la salud mental y dispone actualmente de un nuevo Centro situado en Urbanización San Diego.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Orden, que se encuentra inscrita como Entidad Colaborada de la Prestación de Servicios Sociales, con el número TF/TF706/125, en el Registro Regional dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 2153/1-SE/B. y figura como entidad acreditada de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntario -Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración, de 16 de diciembre de 2013-.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 6 de junio de 2022.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 23/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

conlleven la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010369, acreditativo de la existencia de crédito.


9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630592.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 11 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 24/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

nominativa en la cantidad de 14.580.00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ORDEN HERMANOS DE BELEN en la cantidad de 14.850,00.-€, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).


Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 27 de julio de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 25/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 26/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.


12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 27/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022, en la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.


Segundo.- Conceder a la ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN, con CIF ****0063*, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz, con DNI ***04.96**, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.535.10.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la entidad (agua, luz, teléfono, gas, mantenimiento del ascensor, mantenimiento del sistema contra incendios, mantenimiento de la instalación de gas, sistema de seguridad e higiene y reparaciones). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN, con CIF *****0063*, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz, con DNI ***04.96**, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2022".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN, para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 28/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.


Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2022014953) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ILUSIONES PARA EL AUTISMO, POR IMPORTE DE 12.000.00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GABINETE DE APOYO A LA ESCUELITA DE ILUSIONES 2022".

Visto el expediente nº 2022014953, del Área de Bienestar social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO por importe de doce mil euros (12.000.00 €), resulta:

1º.- La ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, con CIF. ****8556*, ha presentado, con fecha 15 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022015110, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2022", cuyo objeto es cuyo objeto, entre otros, es el apoyo al aprendizaje integral de los niños y niñas con autismo y otros trastornos del desarrollo, el asesoramiento a las familias en las tareas del aprendizaje y enseñar los requisitos necesarios que permiten a los niños iniciar el aprendizaje en su entorno social, familiar y escolar. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Apoyar desde el gabinete el aprendizaje integral.
- ✓ Apoyar y asesorar a las familias en todas las áreas del aprendizaje.
- ✓ Sensibilizar a los diferentes sectores relacionados con esta población.
- ✓ Ofrecer una enseñanza intensiva individualizada y adaptada a las necesidades de cada niño.
- ✓ Enseñar los procesos de comunicación oral y ofrecer alternativas de comunicación cuando sean necesarias.
- ✓ Aumentar las habilidades cognitivas que permitan un desarrollo lo más normalizado posible en el ámbito escolar.
- ✓ Desarrollar las habilidades generales de interacción social que permitan la integración escolar y social.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 29/51 -	

Los niños y niñas participantes en este recurso deben tener el diagnóstico de trastorno del espectro autista o la sospecha de dicho trastorno, menores de 14 años y con dificultades para el seguimiento escolar normalizado. Los beneficiarios directos del proyecto son 45 niños y niñas, de las cuales, 35 son vecinos de este municipio; además serán beneficiarios indirectos 50 familias de las cuales 43 pertenecen al municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.800,00 euros-, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.


2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de doce mil euros (12.000,00 euros), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

3º.- La mencionada Asociación, con C.I.F. ****8556*, tiene como objetivo el fomento de acciones para la mejora de la integración social de niños y niñas con dificultades físicas, psíquicas y/o sensoriales, y entre sus fines se encuentran la generación de programas de intervención en el área psicosocial y priorizar actividades para la ayuda a niños con autismo y otras necesidades especiales. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociación de Canarias, en virtud de Resolución de 14 de marzo de 2007, bajo el número 14261 G1/S1/14261-07/TF.

4º.- Consta en el expediente informe social de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de mayo de 2022, favorable a la concesión de la subvención.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 30/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

6.- Asimismo, consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010356, acreditativo de la existencia de crédito.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630593.


10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe, en fecha 8 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 12.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de doce mil euros (12.000,00.-€) en concepto de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 31/51 -	

subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, en la cantidad de 12.000,00 €, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las de Ayuntamiento (cláusula Tercera).


Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 26 de julio de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 32/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.


Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 33/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de doce mil euros (12.000.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 34/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, con C.I.F. ****8556*, representada por don Antonio Arquímedes Jiménez Fernández, con DNI ***66.07**, la subvención nominativa por importe cierto de doce mil euros (12.000.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928, para la ejecución del proyecto denominado "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 14.800.00 euros, que se financiará con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, con C.I.F. ****8556*, representada por don Antonio Arquímedes Jiménez Fernández, con DNI ***66.07**, la subvención nominativa por importe cierto de doce mil euros (12.000.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928, para la ejecución del proyecto denominado "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2022".


Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, para la ejecución del proyecto denominado "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2022013002) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BIENESTAR

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 35/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

AMBIENTAL "ABIA", POR IMPORTE DE 8.000.00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EL CORAZÓN VERDE".

Visto el expediente nº 2022013002, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA" por importe de ocho mil euros (8.000.00 €), resulta:


1º.- La ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. ****5709*, ha presentado, con fecha 7 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022013445, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "El Corazón Verde", cuyo objeto es mejorar la autonomía y las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad a través del trabajo en la huerta y la jardinería. Para lo cual establecen los siguientes objetivos, entre otros:

- ✓ Llevar a cabo talleres de agricultura y jardinería a personas con discapacidad, personas en exclusión social orientado a mejorar su autonomía y actividades de la vida diaria.
- ✓ Llevar a cabo talleres de agricultura a un grupo de escolares de colegios de La Laguna.
- ✓ Contribuir a la sostenibilidad del territorio, a través de la mejora del paisaje urbano,
- ✓ Promover buenas prácticas de agricultura, sin uso de agroquímicos, enseñando procesos naturales y combinados con una alimentación saludable.
- ✓ Fomentar el autoconsumo.
- ✓ Conectar actividades extraescolares con actividades, lúdicas y educativas, impulsando estrategias participativas en la gestión comunitaria de los huertos.

Su ejecución se hará por fases:

- Fase 1: Captación y selección de beneficiarios/as.
- Fase 2: Fomento de la autonomía y la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- Fase 3: Retroalimentación con los beneficiarios, familias y/o educadores y evolución.
- Fase 4: Evaluación de la calidad, elaboración de memoria final, conclusiones y viabilidad futura del proyecto.

La ejecución del proyecto estará a cargo de dos técnicos/as con experiencia en agricultura y jardinería ecológica y además con experiencia en el trabajo con

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 36/51 -	

personas con los perfiles de los beneficiarios a los que va dirigido el proyecto, contando, además, con personal propio de la Asociación, para apoyar talleres, actividades de ocio y difusión del proyecto.

Los beneficiarios del proyecto serán como mínimo unas quince (15) personas, (6 de ellas con algún tipo de discapacidad, 4 que se encuentren en situación de exclusión o en riesgo de padecerla y 5 que formen parte de centros educativos ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna). Estimándose que como mínimo el 70% de los beneficiarios provengan de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 a 31 de diciembre de 2022 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.500,00 euros-, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, de materiales, seguros, teléfono, asesoría laboral y publicidad.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.


2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de ocho mil euros (8.000.00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

3º.- La Asociación Bienestar Ambiental "Abia" es una asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines y entre otros muchos, la realización de programas de formación y prestación de servicios a colectivos en situación de exclusión social, por causas como la pobreza, la inmigración, la discapacidad y otros, orientados a la formación y búsqueda activa de empleo e inserción social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de febrero de 2012.

4º.- Consta en el expediente informe social de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 6 de mayo de 2022. Favorable a la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 37/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.


8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010320, acreditativo de la existencia de crédito.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 623117.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe, en fecha 2 de junio de 2022, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, ésta ha presentado el bastanteo de poderes emitido por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica considera que se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el convenio (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 38/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a "Actuaciones que corresponden a la Asociación bienestar Ambiental "ABIA", son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

La Asesoría Jurídica, también hace constar, que el convenio se refiere en varias ocasiones a los efectos retroactivos del mismo, indicando que aún no ha comenzado su plazo de vigencia, ni ha sido firmado el mismo, ni se ha comenzado a desarrollar el proyecto.


Se estima que el convenio se firmará durante el periodo de ejecución del proyecto y por esta razón incluye referencias a los efectos retroactivos del mismo.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 22 de julio de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 39/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.


12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 40/51 -	

aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. ****5709*, representada por don Miguel Molina Borja, con DNI. ***82.82**, una subvención directa nominativa por importe cierto de ocho mil euros (8.000.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003, para la ejecución del proyecto "El Corazón Verde" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.500,00 € , que se financiará con la aportación del Excmo. Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 a 31 de diciembre de 2022, en el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 41/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, de materiales, seguros, teléfono, asesoría laboral y publicidad). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. ****5709*9, representada por don Miguel Molina Borja, con DNI. ***82.82**, la subvención nominativa por importe cierto de ocho mil euros (8.000.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003 para la realización del Proyecto "El Corazón Verde".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", para la ejecución del proyecto denominado "El Corazón Verde", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2022.


Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2022021650) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 13.413,91 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO SOCIAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD 2022".

Visto el expediente nº 2022021650, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la entidad CRUZ ROJA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 42/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, por importe de trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91 €), resulta:

1º.- La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, con CIF nº ****6001*, ha presentado, con fecha 31 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 18850, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad 2022", que tiene por objeto contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de riesgo o extrema vulnerabilidad, realizando con ellas una intervención integral y garantizando la cobertura de sus necesidades básicas.

Siendo los objetivos específicos del proyecto, entre otros:


- ✓ Contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables por la situación de pobreza disminuyendo, además, el riesgo de cronificación.
- ✓ Mejorar las capacidades y habilidades de las personas y familias en los distintos ámbitos que afectan la integración social.
- ✓ Obtener espacios de desahogo emocional que contribuyan a una mejora de su estado emocional.
- ✓ Formar a las personas en los servicios y prestaciones que ofrecen las distintas Administraciones Públicas y conectar y servir de nexos con ellas.
- ✓ Establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del proyecto, a través, de la gestión de recursos y la participación del voluntariado.

Para ser beneficiarios de este proyecto se requiere que el beneficiario esté empadronado en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en todo caso se prevé atender a 500 personas vecinos de este municipio, de las cuales 100 son personas discapacitadas o con familiares que presenten discapacidad a su cargo.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.817,91 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 43/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.413,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48902.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48902.

3º.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, con C.I.F. ****6001*, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, bajo el número TF-SC-08-44.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- Consta en el expediente informe social de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de mayo de 2022, favorable a la concesión de la subvención.


5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010361, acreditativo de la existencia de crédito.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630589.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 44/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 8 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022, estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:


"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.413,91.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48902.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48902.

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, en la cantidad de 13.413,91 €, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar y, en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 45/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.


11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 25 de julio de 2022.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 46/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

Con respecto a la competencia territorial, esta Entidad tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).


El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 47/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.


12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48902.

Segundo.- Conceder a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, con CIF ****6001*, representada por don Fernando José Galván Rodríguez, con DNI. ***51.50**, la subvención nominativa por importe de cierto trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48902, para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.817,91 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la entidad, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la entidad (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 48/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, con CIF ****6001*, representada por don Fernando José Galván Rodríguez, con DNI. ***51.50**, la subvención nominativa por importe de cierto trece mil cuatrocientos trece euros con noventa y un céntimos (13.413,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48902, para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad 2022".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.Ç

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.


PUNTO 11.- EXPEDIENTE (2022046239) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA.

Visto el expediente nº 2022046239, del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la celebración de un concierto de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a incluir en el programa de Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna, resulta:

1º.- La Concejalía Delegada de Fiestas propone el inicio del correspondiente procedimiento en orden a la aprobación por el órgano competente del borrador de convenio de colaboración y posterior suscripción del mismo.

2º.- El Servicio Gestor, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el Negociado y en coordinación con el Patronato Insular de Música, elaboró un convenio de colaboración con el Patronato Insular de Música.

3º.- La Asesoría Jurídica emite informe el día 4 de agosto de 2022, indicando

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 49/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	

que la memoria justificativa debe incorporar el contenido al que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y que la cláusula cuarta del texto del convenio pudiera producir una modificación sustancial del convenio.

El Servicio Gestor tiene en cuenta lo indicado por la Asesoría Jurídica y se incluye en la Memoria del convenio el contenido indicado en la citada normativa y en cuanto al texto del convenio, se excluye la cláusula cuarta.

4º.- A la vista de lo anterior, el servicio Gestor redacta nuevamente el convenio de colaboración entre el Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la celebración de un concierto extraordinario de la Orquesta Sinfónica de Tenerife el día 2 de septiembre de 2022, con ocasión de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna.

5º.- La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de un acto cultural que promueve el Ayuntamiento con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo y que sirve, además, de promoción de la actividad artística de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, y que no conlleva una contraprestación económica a abonar por el Ayuntamiento.


Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 27 establece la posibilidad de suscribir convenios inter administrativos entre Administraciones y las Universidades públicas que puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El contenido de la propuesta de convenio de colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el informe preceptivo, según el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico Municipal. Este expediente no es objeto de fiscalización, al no poseer contenido económico, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se Regula el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.

7º.- El artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal incluye entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de concesiones, obligaciones y convenios de toda clase,

8º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 50/51 -	


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la celebración de un concierto de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a incluir en el programa de Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del precitado convenio de colaboración y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la formalización y ejecución del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- Dar traslado del presente convenio a Secretaría.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:14:44	
Nº expediente administrativo: 2022-047801 Código Seguro de Verificación (CSV): F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F6064D5E7C60F9F7EE2E76E446EB9FC7			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:14:44	- 51/51 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 13:14:38	